



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR Y LA ASOCIACIÓN “L@S FUERTES”

### REUNIDOS

De una parte, D. Javier Figueredo Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar, en representación de esta corporación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Raquel María Bartolomé, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN SOCIAL “LOS FUERTES”**, de El Espinar (Segovia), con CIF G40276503, y domicilio en Plaza de la Constitución 1, 40400 El Espinar (Segovia), e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con nº 3185, en inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Segovia, con nº400360, e inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de El Espinar con nº90.

### EXPONEN

1. Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. Que la “Asociación L@s Fuertes” tiene por objeto

- Establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación.

- Realizar campañas de divulgación sobre la necesidad de cooperar en la lucha contra el cáncer y la investigación. Y prestar a este empeño la colaboración personal y la ayuda económica por parte de todos los ciudadanos.

- Organización de cursos de formación, conferencias, asambleas, reuniones, exposiciones y coloquios, así como la utilización de los medios de comunicación social en general para el desenvolvimiento y la divulgación de cuantos conocimientos deben poseer todos los ciudadanos en cuanto atañe el riesgo del cáncer, a su prevención y a la lucha contra esta enfermedad.


- Agrupar a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociaciones, dedicando especial atención a la formación del voluntariado.

- Apoyo moral y ayuda económica a todas las asociaciones que estén vinculados al mundo oncológico.

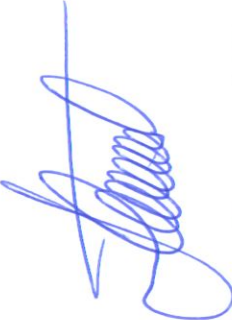


- Financiación de los medios y obtención de los recursos necesarios para la realización de los objetivos enunciados en los apartados precedentes, sobre todo a la cooperación económica de particulares y de instituciones.

- Promoción de la incorporación activa de los jóvenes en el diseño y desarrollo de proyectos y campañas dirigidas a la lucha contra el cáncer.



3. Que el Ayuntamiento de El Espinar conoce que la Asociación L@s Fuertes, goza de personalidad jurídica propia y en consecuencia plena capacidad de actuar para el desarrollo de su cometido, sin pretensión alguna de lucro, sólo exclusivamente por razón humanitaria y altruista en su totalidad, así como el objeto fundamental que persigue es la lucha contra el cáncer, mediante adopción y desarrollo de medidas de divulgación, prevención, apoyo a la investigación oncológica que contribuyen a prevenir, curar y mejorar los tratamientos de esta enfermedad. Y colaborar con la divulgación y ayudar a la mejora de la calidad de vida, tanto psicológica como física de los enfermos y familiares.



Que el Ayuntamiento de El Espinar, estando interesado en la atención a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer en sus diversas manifestaciones, encuentra una correlación oportuna en las actividades que desarrolla la Asociación L@s Fuertes en cuanto a entidad benéfico-social.

4. Que el presente Convenio se rige por las normas de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de El Espinar es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se justifica en las actividades que llevan a cabo la Asociación L@s Fuertes como cauce de divulgación y atención en la lucha contra el cáncer en el ejercicio de los intereses sociales y municipales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y lo acuerdan bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de El Espinar y la Asociación L@s Fuertes.

### **Segunda.- Duración.**

El presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entra en vigor a la firma del mismo y tendrá periodo de vigencia de un año desde el momento de su firma.



No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2026 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

### **Tercero.- Derechos y obligaciones de las partes.**

#### **a) Por parte del Ayuntamiento de El Espinar:**

- Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de El Espinar aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 230.480.04. "Servicios Sociales. Asociación L@s Fuertes"
- Realizar acciones de difusión de aquellas actividades promovidas por la Asociación, a través de las RRSS y web municipales.

#### **b) Por parte de Asociación L@s Fuertes:**

- Organización de:
  - o Charlas informativas con el fin de promover hábitos saludables para la prevención del cáncer.
  - o Talleres formativos para las personas que estén afectadas por la enfermedad.
  - o Talleres para la elaboración de productos para su posterior venta recaudatoria con fines benéficos para la Asociación.
- Colaboración y participación con Asociaciones locales, sean o no de carácter económico.
- Organización de actividades lúdicas; comidas, encuentros, marchas, etc.

### **Cuarta.- Justificación**

Este convenio instrumentaliza una subvención por lo que la justificación de los fondos recibidos, así como la posibilidad de solicitar pagos anticipados o pagos a cuenta deberán cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio. El anticipo no podrá ser superior al 60% del total del importe de la subvención.


Para justificar los gastos, la asociación presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento antes del 10 de diciembre de 2026, los documentos originales.

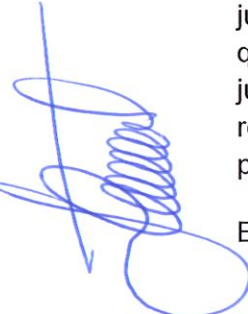
Las facturas y documentos justificativos deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. En todo caso los gastos deberán



responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y se deberán realizar en el plazo establecido en el presente convenio.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, que comprenderá los siguientes documentos:

- 
1. Memoria detallada de la realización de proyectos con expresa mención de los resultados obtenidos.
  2. Justificación económica:
    - a. Cuenta justificativa.
    - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas, alquileres y derivados del mismo y demás justificantes de gastos producidos.
    - c. Documentos justificativos de pagos.
    - d. Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como el certificado de no mantener deudas con el Ayuntamiento de El Espinar.



Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el artículo 37 LGS.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
3. Los gastos de procedimientos judiciales

#### **Quinta.- Protección de datos.**

Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el buen desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada



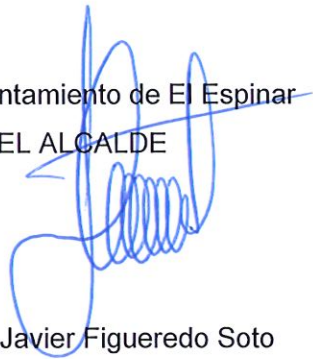
por el Presidente de la Asociación L@s Fuertes, y la Concejala del Área de Asuntos Sociales.

En prueba de conformidad con su contenido, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado, y a todos los efectos en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

En El Espinar, a 5 de junio de 2026

Por el Ayuntamiento de El Espinar  
EL ALCALDE



Fdo.: D. Javier Figueredo Soto

Por la ASOCIACIÓN L@S FUERTES  
LA PRESIDENTA



Fdo.: D.ª Raquel María Bartolomé

